

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Junta Central Fallera

2024/06206 Anuncio de la Junta Central Fallera sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de personal directivo profesional para un/a coordinador/a general de Fallas.

ANUNCIO

Resolución de 6 de mayo de 2024, del Presidente del Organismo Autónomo de Junta Central Fallera, por el que se aprueban las bases del procedimiento para la selección de un/a Coordinador/a General de Fallas.

De conformidad con la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se procede a la convocatoria de selección de un/a Coordinador/a General de Fallas adscrito al organismo para su nombramiento como personal directivo profesional, que se regirá por las siguientes bases:

VER ANEXO

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona o las personas recurrentes, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo del domicilio del personal recurrente, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si tuviera entrada alegación, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta.

València, a 7 de mayo de 2024. —El secretario general de la Administración Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN/A COORDINADOR/A GENERAL DE FALLAS ADSCRITO/A AL ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA CENTRAL FALLERA PARA SU NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad la selección de un puesto de Coordinador/a General de Fallas adscrito/a al Organismo Autónomo Junta Central Fallera para su nombramiento como personal directivo profesional, a que se refiere el artículo 22 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante, LFPV), y su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia.

SEGUNDA. Requisitos que deben reunir las personas aspirantes.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de titulación universitaria de grado o titulación equivalente, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Función Pública Valenciana.

TERCERA. Requisitos y características del nombramiento.

Funciones del puesto: Las funciones a realizar comprenderán la realización de las actividades de dirección, supervisión, coordinación, asesoramiento y gestión de la



actividad fallera generada por el organismo autónomo, así como impulsar y coordinar la actividad de las comisiones falleras, y en concreto:

- Ejercer la dirección y control de las distintas delegaciones que componen la Junta Central Fallera.
- Establecer los principales objetivos a cumplir por los cargos directivos y evaluar su rendimiento.
- Redactar la programación anual y supervisar las actividades a desarrollar para el cumplimiento de la misma.
- Planificar y dirigir las reuniones y directivas que se tengan que realizar a lo largo del ejercicio para el correcto desarrollo de las actividades programadas.
- Colaborar con la coordinadora general de la Administración de la Junta Central Fallera para el correcto funcionamiento del organismo autónomo, así como plantear acciones de mejora.
- Gestionar los recursos humanos de la entidad en todos sus aspectos.
- Resolución de conflictos o incidencias que se produzcan en las comisiones falleras y tengan que ser elevados a la Junta Central Fallera.
- Coordinar, junto a los vicepresidentes, los distintos actos y actividades propias del organismo autónomo.
- Custodiar los documentos que genere la actividad propia de la Junta Central Fallera, así como velar por el buen uso y funcionamiento de la sede situada en la av. de la Plata, 117, de València.
- Desarrollar las labores propias de representación del organismo junto al presidente y sustituirlo en ausencia del mismo.
- Elaborar la memoria general que evalúe anualmente el funcionamiento integral de la Junta Central Fallera.
- Proponer las mejoras necesarias y los recursos que se requieran para mejorar el funcionamiento de la Junta Central Fallera.
- Asesorar al presidente en cualquier cuestión relacionada con las Fallas, su funcionamiento o con relación a sus competencias.
- Realizar las tareas análogas y complementarias que se le encarguen relacionadas con las funciones generales que desarrolla.
- Dirigir y coordinar la Oficina del Voluntariado.

Vinculación: Nombramiento administrativo como personal directivo profesional, en los términos y con las condiciones reguladas en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 21 a 27 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Área: Junta Central Fallera de València.



Retribuciones: El total anual de retribuciones que consta en la relación de puestos de trabajo para el ejercicio de 2024 asciende a la cantidad de 70.778,24 euros.

CUARTA. Solicitudes y documentación.

Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo deberán presentar sus solicitudes en alguno de los diferentes registros de entrada del Ayuntamiento de València o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud dirigida al Registro General del Ayuntamiento de València, cuya documentación será remitida a la Secretaría General de la Administración Municipal, deberán acompañar:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible.
- c) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Su currículum vitae junto con los documentos acreditativos de los méritos debidamente compulsados, que puedan justificar la experiencia y conocimientos necesarios respecto del mundo de las Fallas.
- e) Una memoria en la que se detalle la organización, funcionamiento y régimen jurídico del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, haciéndose referencia a los aspectos históricos de la misma y cuantas consideraciones se estimen oportunas en relación con las fiestas de las Fallas, presentada en formato con las siguientes características: letra Times New Roman, tamaño: 12, interlineado: 1,5, márgenes verticales y horizontales: 1,5, y con una extensión comprensiva de entre 50 hojas como mínimo a doble cara, sin imposición de limitación como máximo de hojas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València, posponiéndose hasta el siguiente día hábil en el supuesto de que el último día fuese festivo, siendo necesario que en la misma figure una dirección de correo electrónico.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de valoración analizará la documentación presentada y se publicará en la web de Junta



Central Fallera, relación nominal de personas admitidas y excluidas, estableciéndose un plazo de 5 días para posibles subsanaciones y/o reclamaciones.

QUINTA. Procedimiento de Nombramiento.

Por la Comisión de valoración, se estudiarán y valorarán los méritos acreditados por las personas interesadas y la memoria a que se hace referencia en la base anterior.

Además, se convocará a las personas candidatas a entrevistas personales, citación que se realizará mediante publicación en la página web de Junta Central Fallera, si es necesario.

La Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por los candidatos o candidatas y de las entrevistas realizadas, emitirá informe motivado sobre todo ello al concejal delegado de Fallas y presidente ejecutivo de Junta Central Fallera para que este designe el/la candidato/a que deba ser nombrado como personal directivo profesional.

La Comisión de Valoración estará formada por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías (titulares con sus suplentes), nombrados/as por el presidente ejecutivo de la Junta Central Fallera, que deberán tener titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca, y principalmente a la misma área de conocimientos de la temática como Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera.

SEXTA. Nombramiento y cese de la persona designada.

El presidente ejecutivo, como órgano competente, aprobará el nombramiento de la persona seleccionada como personal directivo profesional, notificándose dicho acuerdo a la persona interesada para la aportación de los documentos oportunos.

El cese en los puestos que integran la dirección pública profesional tendrá carácter discrecional y no dará derecho a indemnización alguna, si bien podrá producirse, asimismo, por renuncia del propio personal.

SÉPTIMA. Normativa y Recursos.

Las convocatorias se regirán, en lo no previsto por estas, por la normativa básica estatal sobre la función pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

